

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 14 de 2024

05001 41 05 008 2024 10141 00

En la presente acción de tutela encuentra el Despacho que, mediante auto del 11 de marzo de 2024 se le ordenó a la parte accionante cumplir requisitos, sin que la misma procediera a corregir las falencias anotadas en el término previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, a pesar de haberle sido notificada en debida forma la citada disposición, tanto, a través del sistema de consulta de gestión judicial "Siglo XXI", misma que salió publicada por estado Nro. 042 del 12 de marzo del año en curso, como del correo electrónico que la parte actora efecto de notificaciones escrito de juridicalsolutionslawyear@gmail.com, (ver expediente en el 05NotificacionInadmite.)

Por lo anterior, se dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela promovida por **CLAUDIA CONSUELO CUERVO VEGA** identificada con C.C. 52.474.602, en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** con NIT. 890.903.790–5, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos ordenados por el Despacho.

En consecuencia, se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 045 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3f488f40fc89e0f99d9e5d0606f8568db0afdfbb7376b8f8bf08d9904bccbaf

Documento generado en 14/03/2024 01:54:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica